

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIX — MES IX

Caracas, miércoles 4 de julio de 2012

Número 39.958

### SUMARIO

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resolución mediante la cual se revoca las autorizaciones para prestar el Servicio Privado de Vigilancia y Protección de Propiedades, otorgadas por este Ministerio a la sociedad mercantil Serseco Protección, C.A.

#### INTT

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas ONAPRE

Providencias mediante las cuales se procede a la publicación de varios Traspasos de Créditos Presupuestarios de Corriente a Capital del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, por las cantidades que en ellas se especifican.

Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario  
Resolución mediante la cual se acuerda la liquidación de la empresa Centro Comercial Andrés Bello, C.A.

Superintendencia de la Actividad Aseguradora  
Providencia mediante la cual se anula el Acto Administrativo N° 01785, de fecha 19 de junio de 1984.

Providencia mediante la cual se sanciona a la empresa Corporación La Venezolana de Seguros y Vida, C.A., con multa por la cantidad que en ella se indica.

Providencia mediante la cual se dictan las Normas que establecen las obligaciones en moneda extranjera que puedan asumir las Empresas de Seguros y de Reaseguros en la contratación de seguros, reaseguros, fianzas o reafianzamientos.

Providencias mediante las cuales se ratifica el contenido de las Actas Especiales que en ellas se señalan.

#### Superintendencia Nacional de Valores

Resolución mediante la cual se autoriza la inscripción de la sociedad civil Ramírez y Asociados Contadores Públicos, Asesores Gerenciales, S.C., en el libro de «Registro Especial de Firmas de Contadores Públicos Independientes», que se lleva ante este Organismo.

Resolución mediante la cual se autoriza la oferta pública de acciones comunes, nominativas, emitidas por la sociedad mercantil Banco Nacional de Crédito C.A, Banco Universal, con un valor nominal que en ella se indica.

#### FOGADE

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Lucero Mejías, como Coordinador del Proceso de Liquidación de las Instituciones Bancarias que integran el Grupo Financiero Ítalo Venezolano que en ella se señalan, así como de las personas jurídicas no financieras que en ella se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para el Comercio

Resolución mediante la cual se procede a la publicación del Traspaso de Créditos Presupuestarios entre Gastos de Capital de este Ministerio, por la cantidad que en ella se indica.

#### Ministerio del Poder Popular de Industrias

Actas.

#### FONDOIN

Providencias mediante las cuales se designa al ciudadano y a las ciudadanas que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican.

#### Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria

Resolución mediante la cual se crea una comisión nacional, con carácter temporal, denominada Comisión de Diagnóstico de la Situación Laboral de las Instituciones de Educación Universitaria, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para la Salud

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Miguel Ángel Martino González, como Director Encargado de la Maternidad «Dr. José Gregorio Hernández», adscrita a la Dirección Estatal de Salud del estado Cojedes.

#### Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería

Resoluciones mediante las cuales se concede Jubilación Especial a los ciudadanos que en ellas se mencionan.

#### Ministerio del Poder Popular para la Cultura

Resolución mediante la cual se rescinde el Contrato N° 09-2011, de fecha 18 de abril de 2011, suscrito entre la empresa Nicolmar Servicios Generales, C.A. y este Ministerio.

#### República Bolivariana de Venezuela Defensa Pública

Resolución mediante la cual se crea la Extensión Boconó, adscrita a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Trujillo, con sede en la ciudad de Boconó, Municipio Boconó, de ese estado.

#### Ministerio Público

Resolución mediante la cual se crea la Fiscalía Quinta del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Sucre, con competencia en materia Contra la Corrupción y sede en Cumaná, adscrita a la Dirección Contra la Corrupción.

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se indican.

Contra la presente decisión la empresa **CORPORACIÓN LA VENEZOLANA DE SEGUROS Y VIDA, C.A.**, podrá intentar el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 94 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ante el Superintendente de la Actividad Aseguradora, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

Notifíquese y solicítese la emisión de las correspondientes planillas de liquidación.

**JOSE LUIS PEREZ**  
Superintendente de la Actividad Aseguradora  
Resolución N° 1593 de fecha 03/02/2010  
G.O.R.B.V N° 39/360 de fecha 03/02/2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS

SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Providencia N° FSAA-D-001781 Caracas, 18 JUN 2012

202° y 153°

Visto que el artículo 36, numeral 3, de la Ley de la Actividad Aseguradora establece que los riesgos en moneda extranjera que pueda asumir una empresa de seguros en la contratación de seguros o fianzas, serán establecidos por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

En consecuencia, el Superintendente de la Actividad Aseguradora, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 7, numeral 2, de la Ley de la Actividad Aseguradora, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.990 Extraordinario del 29 de julio de 2010, reimpresa por error material y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.481 del 5 de agosto de 2010, dicta las siguientes:

**NORMAS QUE ESTABLECEN LAS OBLIGACIONES EN MONEDA EXTRANJERA QUE PUEDAN ASUMIR LAS EMPRESAS DE SEGUROS Y DE REASEGUROS EN LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS, REASEGUROS, FIANZAS O REAFIANZAMIENTOS**

**Objeto**

**ARTÍCULO 1.** Las presentes normas tienen por objeto determinar las obligaciones que pueden asumir las empresas de seguros y de reaseguros en la contratación de seguros, de reaseguros, de fianzas o de reafianzamiento en moneda extranjera.

**Obligaciones de las empresas de seguros en moneda extranjera**

**ARTÍCULO 2.** Las obligaciones en moneda extranjera que pueden asumir las empresas de seguros en la contratación de seguros o fianzas, son los siguientes:

1. En los contratos celebrados con ocasión de las negociaciones realizadas por el Estado en el marco de acuerdos internacionales y/o relacionados con el cumplimiento de los objetivos y fines del Estado;
2. En los seguros de daños, cuando por su naturaleza los bienes amparados sólo pueden ser repuestos, reconstruidos o reparados fuera del territorio de la República Bolivariana de Venezuela o con insumos provenientes del exterior;
3. En los seguros de responsabilidad civil que establezcan que la indemnización sea pagada a una persona domiciliada en el exterior;
4. En los seguros de transporte de bienes destinados a la exportación o importación;
5. En los seguros de crédito a la exportación;
6. En los seguros de aeronaves o embarcaciones;

7. En los seguros de asistencia en viajes que contemplen el pago directo a los proveedores de servicios por siniestros ocurridos en el exterior;
8. En los seguros de salud que contemplen el pago directo a los proveedores de servicios por siniestros ocurridos en el exterior;
9. En los contratos de fianzas, cuando las obligaciones que garanticen se hayan convenido en moneda extranjera y se refieran a contratistas extranjeros de obras, bienes o servicios que deban cumplir obligaciones en el país o a exportadores nacionales de bienes o servicios.

Las empresas de seguros podrán realizar operaciones de reaseguro aceptado en moneda extranjera en los contratos de seguros y fianzas a que se refiere el presente artículo.

**Obligaciones de las empresas de reaseguros nacionales en moneda extranjera**

**ARTÍCULO 3.** Las empresas de reaseguros nacionales solo podrán reasegurar o reafianzar en moneda extranjera las obligaciones asumidas por las empresas de seguros, en los supuestos previstos en el artículo anterior.

Las empresas de reaseguros nacionales podrán reasegurar en moneda extranjera cualquier obligación proveniente de entidades de seguros o de reaseguros no domiciliadas en la República Bolivariana de Venezuela.

**Garantías**

**ARTÍCULO 4.** Las empresas de seguros que emitan contratos de fianzas en moneda extranjera, deben exigir contragarantías suficientes y comprobables, manteniéndolas actualizadas por el importe de la responsabilidad asumida, y/o suscribir contratos de reaseguro o de reafianzamiento.

**Denominación en moneda extranjera**

**ARTÍCULO 5.** Los límites de responsabilidad, primas, deducibles y demás valores deben denominarse en la moneda extranjera en que se contraten las pólizas y fianzas respectivas y su equivalente en bolívares.

**De los pagos y de la contabilidad**

**ARTÍCULO 6.** Los pagos y registros contables de las obligaciones en moneda extranjera asumidas por las empresas de seguros y las de reaseguro nacionales, deben efectuarse de conformidad a lo contemplado en la Ley del Banco Central de Venezuela.

**De la solicitud de divisas**

**ARTÍCULO 7.** La suscripción de contratos en moneda extranjera no constituye un supuesto de hecho ni de derecho para la solicitud de autorización para la adquisición de divisas, de conformidad con lo previsto en la Providencia Conjunta mediante la cual se establecen los Requisitos y Trámites para la Solicitud de Autorización de Adquisición de Divisas destinadas a las Operaciones Propias de la Actividad Aseguradora.

**Vigencia**

**ARTÍCULO 8.** Esta Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Publíquese.

**JOSE LUIS PEREZ**  
Superintendente de la Actividad Aseguradora  
Resolución No. 2.593 de fecha 03 de febrero de 2010  
G.O.R.B.V. No. 39.360 de fecha 03 de febrero de 2010

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS  
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Caracas, 25 MAY 2012

Providencia N° FSAA- 001545

202° y 153°

Visto que mediante la Providencia N° 3-1-001022 de fecha 18 de abril de 2011, esta Superintendencia de la Actividad Aseguradora actuando de conformidad con las potestades